

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS
INVITACIÓN A PRECALIFICAR No. VJ-VE-IP-016-2013**

Objeto: *“Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en el otorgamiento de un Contrato de Concesión para: la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los Predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en 195 km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial”.*

En Bogotá D.C., a las cuatro y veinticinco de la tarde (4:25 p.m.) del día veintinueve (29) de noviembre de 2013 se dio inicio a la Audiencia Pública para definir la conformación de la Lista de Precalificados dentro del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-016-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día, así:

Desarrollo de la Audiencia

PRIMERO.- Lectura de los antecedentes del Sistema de Precalificación.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1508 de 2012, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 1467 de 2012, dispuso adelantar la convocatoria pública a precalificar con el objeto de conformar la Lista de Precalificados para el proyecto de asociación público privada No. VJ-VE-IP-016-2013, consistente en *“Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en el otorgamiento de un Contrato de Concesión para: la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los Predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en 195 km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial”.*

El día 3 de septiembre de 2013 se publicó a través del SECOP y de la página web de la Entidad la Invitación a Precalificar correspondiente, documento contentivo de las condiciones y requisitos jurídicos, experiencia en inversión y financieros, habilitantes para la participación en el Sistema de Precalificación, así como los Anexos y Apéndices que soportan la misma.

El día 16 de septiembre de 2013 se publicó el aviso modificatorio No. 1, mediante el cual se efectuaron ajustes al Cronograma de la Invitación a Precalificar.

Los días 8 y 11 de octubre de 2013 se publicaron sendas matrices de respuestas a las observaciones presentadas al Documento de Invitación a Precalificar.

El día 9 de octubre de 2013 se publicó el aviso modificatorio No. 2, mediante el cual se efectuaron modificaciones a los Anexos 5, 6A, 6B, 6C y 6D de la Invitación a Precalificar.

El día 18 de octubre de 2013 se llevó a cabo el cierre de la Invitación a Precalificar y se recibieron un total de veintiún (21) manifestaciones de interés, así:

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	ESTRUCTURA PLURAL STRABAG CONCAV	STRABAG S.A.S.
		CONCAV S.A.
2	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	CSS CONSTRUCTORES S.A.
		CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V
		ALCA INGENIERIA S.A.S.
		LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
3	EP CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. – PAVCOL S.A.S – SAINC S.A	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.
		PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S
		SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
4	EP CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S – INTERVIAL COLOMBIA S.A.S	CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.
		INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
5	EP SAC 4G	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S
		SACYR COLOMBIA S.A.S.
6	CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S
		ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA
7	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A.	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
		CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
8	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S -	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
	COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK LIMITED	COPISA COLOMBIA SUCURSAL DE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED
9	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED	INDIVIDUAL
10	EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN – INGEVIAS	CONINSA RAMÓN H S.A. SP INGENIEROS S.A.S. PROCOPAL S.A. COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA SINOHYDRO GROUP LTD EXPLANAN S.A. INGENIERÍA Y VIAS S.A.S.
11	EP CONCESIONARIA CENTRO DE BOLÍVAR	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA LTDA ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S.A.S.
12	EP SHIKUN & BINUI – GRODCO	SHIKUN & BINUI (CONCESSIONS) AG C.I. GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES
13	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES COLOMBIA OHL CONCESIONES CHILE	OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S OHL CONCESIONES CHILE S.A
14	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA BENTON S.A.S.
15	CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. KMC S.A.S.
16	AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	KMA CONSTRUCCIONES S.A. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA EQUIPO UNIVERSAL S.A.

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
17	FCC CONSTRUCCIÓN S.A.	INDIVIDUAL
18	PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.
		HB ESTRUCTURAS METÁLICAS
		COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.
		FÁBRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS S.A.
19	ESTRUCTURA PLURAL TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA
		ISOLUX INGENIERÍA S.A.S. SUCURSAL COLOMBIA
		CONSTRUVICOL S.A.
20	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
		CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. CASA
		HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S
21	GRAÑA Y MONTERO S.A.A. - G Y M S.A.	GRAÑA Y MONTERO S.A.A.
		G Y M S.A.

En virtud de los principios rectores de la actividad contractual, la Agencia publicó la totalidad de las manifestaciones de interés presentadas en un sistema de publicación y consulta de la información implementado por la empresa encargada de la evaluación, asignando a cada uno de los manifestantes de interés una clave de acceso, lo cual permitió la consulta directa de todos los documentos aportados junto con la manifestación de interés, sin necesidad de tener que acudir a la Entidad o de solicitar la expedición de copias de las mismas.

Revisadas las Manifestaciones de Interés, la Entidad solicitó cinco (5) subsanes a los Manifestantes CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, E.P. SINOHYDRO GROUP LTD. – SP INGENIEROS S.A.S. – CONINSA RAMÓN H. S.A. – PROCOPAL S.A. – COINTER CONCESIONES S.L. – CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA – EXPLANAN S.A. – INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. INGEVÍAS S.A.S, E.P. TRADECO – ISOLUX - CONSTRUVICOL, GRAÑA Y MONTERO S.A.A. – G Y M S.A. y PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA, los cuales fueron publicados el día 29 de octubre de 2013; las respuestas dadas a cuatro (4) de ellas fueron igualmente publicadas en el Secop y en la página web de la Agencia el día 6 de noviembre de 2013.

Igualmente el día 6 de noviembre de 2013, tal como estaba previsto en el cronograma de la Invitación a Precalificar, se procedió a la publicación del Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes, el cual dio como resultado que de las veintiún (21) Manifestaciones de Interés presentadas la correspondiente a CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED no acreditó el aspecto relativo a experiencia en inversión requerido por la ANI y

la atinente a FCC CONSTRUCCIÓN S.A., en su condición de persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, no allegó un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para la presentación de la manifestación de interés, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos solicitados de acuerdo con el literal h) del numeral 3.4.5 de la Invitación a Precalificar, circunstancia de la que se desprende que las diecinueve (19) Manifestaciones de Interés restantes sí cumplen con los aspectos atinentes a capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión exigidos por la Entidad en la Invitación a Precalificar.

Durante el término establecido por la ANI en el Cronograma de la Invitación a Precalificar ninguno de los veintiún (21) Manifestantes de Interés participantes en la misma presentó observaciones al Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes ya mencionado, motivo por el cual el día 15 de noviembre de 2013 la Entidad publicó en el SECOP y en su Página Web el Aviso Informativo No. 1, comunicado a los participantes sobre dicha situación.

Que el día 28 de noviembre de 2013 se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes.

Que en virtud de lo anterior, el resultado final de la verificación de las manifestaciones de interés fue el siguiente:

	MANIFESTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN
1	E.P. STRABAG - CONCAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	E.P. CONSTRUTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. – PAVCOL S.A.S. – SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	E.P. CINTRA - INTERVIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	E.P. SAC 4G	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	.P. MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S. -SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA COPISA COLOMBIA – IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	E.P. SINOHYDRO GROUP LTD. – SP INGENIEROS S.A.S. – CONINSA RAMÓN H. S.A. – PROCOPAL S.A. – COINTER CONCESIONES S.L. – CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA – EXPLANAN S.A. – INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S. INGEVÍAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	E.P. CONCESIONARIA CENTRO DE BOLÍVAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	E.P. SHIKUN & BINUI - GRODCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	E.P. OHL CONCESIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONCESIONARIA VÍAS DEL DESARROLLO 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	FCC CONSTRUCCIÓN S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
18	PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	E.P. TRADECO – ISOLUX - CONSTRUVICOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	E.P. HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. – CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	GRAÑA Y MONTERO S.A.A. – G Y M S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.12.1 del documento de Invitación a Precalificar, en el evento de resultar hábiles más de diez (10) manifestaciones de interés, como sucede en este caso, procede la conformación de la Lista de Precalificados mediante Sorteo, conforme a las reglas allí indicadas.

Se dio lectura a los antecedentes del Sistema de Precalificación, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se conforma la Lista de Precalificados.

Teniendo en cuenta que en esta precalificación se encuentra una Estructura Plural que no ha intervenido en anteriores precalificaciones se procederá a dar lectura al procedimiento del sorteo y a las reglas del mismo, así:

1. Se precisa a los asistentes que teniendo en cuenta que en el marco del presente Sistema de Precalificación no se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, la ANI no dará el uso de la palabra a los Precalificados para pronunciarse al respecto, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En esta etapa algunos asistentes solicitan la palabra previo al inicio del sorteo, donde se indica que se leerán las reglas del sorteo y posteriormetne se dará paso a las observaciones.

SEGUNDO.- SORTEO

Lectura del numeral 5.12.1 de la Invitación a Precalificar:

- (a) Se leerá en voz alta las Manifestaciones de Interés que resultaron hábiles de acuerdo con su orden de entrega en la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- (b) Posteriormente, los Manifestantes Hábiles se organizarán en una lista cuyo orden estará encabezado por quienes no hayan sido Precalificados en procesos convocados por la ANI después del 1 de septiembre de 2013.
- (c) Para determinar quién ha Precalificado en un proceso convocado por la ANI, se seguirán los siguientes criterios:
 - Por procesos convocados por la ANI se entenderán los Sistemas de Precalificación cuya Invitación a Precalificar se publicó en el SECOP después del 1 de septiembre de 2013.
 - Para determinar si un manifestante hábil hace parte de una Lista de Precalificación de un proceso convocado por la ANI, se tendrán en cuenta los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) y que hayan conformado listas de Precalificación independientemente de que lo hayan hecho con otra estructura plural.
 - Para determinar el número de listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación, se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
 - Para estos efectos, en las Manifestaciones Individuales se entenderá que quien presentó la Manifestación tiene el 100% de participación

- (d) Establecida la lista de Manifestantes Hábiles, de menor a mayor número de listas de Precalificación que conforman, se procederá a dividir dicha lista en dos grupos iguales. El primer grupo corresponderá a quienes menos han quedado en listas de Precalificación y el segundo grupo por quienes más han quedado en listas de Precalificación. En caso que el número de manifestantes hábiles sea impar, la mitad se establecerá por el número total de manifestaciones hábiles menos uno (1) dividido por dos.
- (e) En caso que dos (2) o más manifestaciones hábiles tengan el mismo número de listas de precalificación y ocupen el mismo lugar en la lista en que se organizaron los Manifestantes Hábiles en la presente precalificación, se determinará su orden en la lista por sorteo.
- (f) Establecidos los dos (2) grupos de los Manifestantes Hábiles el sorteo se dividirá en dos (2) etapas: en la primera etapa se sortearán los cinco (5) primeros cupos y en la segunda etapa los cinco (5) cupos restantes.
- (g) Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Manifestante Hábil del primer grupo el número por medio del cual participará en la primera etapa del sorteo.
- (h) Una vez terminada la asignación de los números para participar en el sorteo para cada Manifestante Hábil del primer grupo, se volverá a leer en voz alta los números asignados.
- (i) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada una de las Manifestaciones de Interés hábiles del primer grupo.
- (j) Se procederá a girar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar los cinco (5) primeros cupos de la Lista de Precalificados.
- (k) Una vez concluida la primera etapa del sorteo, se procederá con la segunda etapa para sortear los cinco (5) cupos restantes.
- (l) Por consiguiente, se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Manifestante Hábil del primer grupo que no quedaron en la primera etapa del sorteo y quienes conforman el segundo grupo, el número por medio del cual participará en la segunda etapa del sorteo.
- (m) Una vez terminada la asignación de los números para participar en la segunda etapa del sorteo, se volverá a leer en voz alta los números asignados
- (n) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada una de las Manifestaciones de Interés hábiles del primer grupo que no quedaron en la primera etapa del sorteo y los del segundo grupo.
- (o) Se procederá a girar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar los cinco (5) cupos restantes de la Lista de Precalificados.

- (p) Se procederá a incluir a los Manifestantes Hábiles que queden seleccionados luego de realizarse la primera y segunda etapa del sorteo (si lo hubiere) en el acto administrativo correspondiente, conformándose así la Lista de Precalificados, la cual se entiende notificada en estrados a los interesados de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del mencionado artículo.
- (q) En caso que se presente un recurso de reposición contra el acto administrativo de conformación de la Lista de Precalificados, el recurso se publicará en el Secop y en la página web de la entidad, y en el evento que prospere, se realizará nuevamente el sorteo, pero solamente sobre aquellos cupos que hayan sido liberado por el rechazo a uno o varios manifestantes.

TERCERO.- Se procede a dar el uso de la palabra a los asistentes que lo requirieron:

1. MARIA CLAUDIA ORTIZ VALERO – Presenta poder otorgado por JORGE IVAN LOPEZ BETANCUR representante de la estructura plural – Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S. e Intervial Colombia S.A.S. cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta que esta intervención la hace sin perjuicio de recurrir lo que se decida en la presente audiencia o lo que se haya decidido en las anteriores. Hace evidente su inconformidad con el llamado de atención realizado por la ANI por no haber presentado observaciones sobre el procedimiento de sorteo, porque en su criterio sí lo hicieron durante el término previsto para el efecto como consta en la matriz de respuestas a las observaciones que presentaron y lo hicieron porque a su parecer las normas no son del todo claras y el documento de invitación sí tiene ambigüedades, informa que para los procesos 13 a 16 Intervial Colombia S.A.S. solicitó a la ANI dentro del término previsto aclarar el procedimiento de sorteo para conformar la lista de precalificados, debido a que en el texto actual de la invitación a precalificar se describen dos procedimientos para el caso que resulten hábiles más de diez manifestaciones de interés, pidiendo que se hiciera la aclaración. Aduce que la respuesta a la pregunta 7 y presentada en debido momento los remitió nuevamente al numeral 5.12.1 no dio luces, no aclaró, no dio ejemplos sobre lo que iba a pasar en estas audiencias. Manifiesta que se presentó también una observación en el mismo sentido tanto para los grupos 13 a 16 como para los grupos 17 a 19 por parte del señor Hugo Alberto Mariño Romero, y la respuesta de la ANI es remitir al texto, por lo tanto insiste en que las normas no son claras y presentan una ambigüedad o por lo menos mucha dificultad en interpretación del documento de invitación. Cita como ejemplo de falta de claridad que el tercer criterio del literal c) del numeral 5.12.1 donde dice literalmente que se realizará un promedio, pero por promedio entienden una media aritmética o la cantidad igual o más próxima a una media aritmética. Trae a colación la definición de media aritmética por parte de la RAE para indicar que es *“un cociente que sale de dividir la suma de varias cantidades por el número de ellas”* y no es lo que está haciendo la ANI que está haciendo el cálculo de una ratio que es mirando la relación entre una cifra y otra cifra y no está calculando un promedio. Aduce que las reglas no son claras y que una cosa se desprende de la lectura literal y otra cosa es lo que se está exponiendo hoy la ANI y por lo tanto solicita a la ANI se tome el tiempo de revisar cuál era su

intención detrás de estas normas porque celebran y entienden que la finalidad detrás de buscar sorteos combinados sea evitarse la concentración de oportunidades en unos pocos precalificados y presentar ofertas en una futura licitación para que al ANI efectivamente cuando lleguen las licitaciones reciba más ofertas y estas sean buenas ofertas. Cuestiona la afirmación de la ANI en la audiencia anterior en el sentido de que se busca solucionar la situación presentada en las precalificaciones 1 a 12 donde hubo manifestantes que no quedaron precalificados ya que en los grupos 1 al 11 nadie se quedó sin precalificaciones y lo que sí sucedió fue una concentración de oportunidades para presentar ofertas lo que va a redundar en que la ANI reciba menos ofertas. Con base en estos argumentos solicita que la ANI se tome el tiempo de revisar estas reglas, de mirar de qué forma estas reglas deben buscar la finalidad buscada por ustedes y por lo tanto suspender esta audiencia y realizar nuevamente los sorteos 14 y 15

2. PEDRO VALENCIA - Episol Concecol, cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta que interviene en nombre de Episol Concecol, precalificado en la precalificación 015 mas no en la actual porque no presentaron manifestación, pero solicita que se autorice su participación por el derecho que le asiste en la medida en que la interpretación que se haga en este momento tiene un efecto en las manifestaciones posteriores teniendo en cuenta el proceso de sorteo que se realice. Inicia mencionando que está de acuerdo con lo afirmado por la persona que lo antecede en el uso de la palabra. Menciona que el tema en discusión lo trato de mejorar la ANI con mucha razón y el sistema de sorteo que lo que pretende es disuadir a que participantes presenten manifestaciones en procesos que no les interesa, es decir, aquí lo que se quería era que se escogiera con mucho cuidado a qué proceso quiere quedar precalificado, porque no tendría sentido que volviéramos al pasado en el sentido que un precalificado o un manifestante quedo en 8 de 9 por sorteos, otro solo en uno, eso no tiene sentido y por eso a raíz de las observaciones de los propios manifestantes la ANI con muy buen criterio lo corrigió. Todo lo anterior para arribar a la conclusión que lo que ellos interpretaron de manera simple de esas normas era que se quería premiar al manifestante que busca efectivamente cuál es el proceso que le interesa, entonces al efecto se simplifica de la siguiente forma: si quedaron hábiles 19 se verifica de esos 19 quienes no han quedado hábiles, quienes no han quedado precalificados después del 1 de septiembre, esa es la regla para determinar quién ha quedado precalificado o no y se pasa al punto c) y determinando si es la misma estructura plural, si es un manifestante individual, si la participación cambió o no y se saca el promedio que es donde genera nuevamente la duda por la palabra promedio y se determina que quien tiene más del 25 equivale a si tiene el 100, es decir, quien en una se presenta el 25 con "x" y luego se presenta ese mismo con "y" pues es lo mismo ese tipo se ganó 2, si van 2, y luego viene la regla que es la que tal vez no se tuvo en cuenta o generó confusión, se ordena la lista de menor a mayor número de listas de precalificación, lo que quiere decir que precalificados que estén participando hoy, que han quedado declarados hábiles, que no estuvieron precalificados en listas anteriores, y por ende tienen cero ese va de primero, que el que tiene uno, va de segundo y así sucesivamente, si hay varios que tienen uno y se pasó el numero de 9 que por ejemplo seria la división entre esos se sortea, entre ellos se hace un sorteo para determinar si alcanzan a quedar en la lista preferente o no, entonces el procedimiento en eso creemos que es claro. En ese orden de ideas aduce que no es lo mismo que quien hasta ahora se ha ganado o ha quedado precalificado en tres y quien ha precalificado en uno tengan el mismo número

dentro del sorteo ya que eso no tiene ningún sentido, y no es lo que persiguen las normas del proceso y es por eso que el punto d) señala que establecida la lista de manifestantes hábiles de menor a mayor número de listas de precalificación, esa es la interpretación, entonces quien tiene 3 y quien tiene 1 no están en igualdad de condiciones ya que el que tiene 3 va después que el de 1, el que tiene 0 va primero, 1, 2, 3 y así sucesivamente. De esta manera considera que se necesita revisar suspender la audiencia. Por último informa que en la mañana la ANI les dijo que no habíamos observado las reglas del sorteo, pero Hugo Alberto Mariño sí preguntó dos veces y la respuesta fue simple, remitiendo al proceso sin ningún tipo de aclaración.

3. CARLOS EDUARDO PADILLA VILA – Presenta poder otorgado por BERNARDO GAMBOA CASTILLA representante de la estructura plural – Graña y Montero S.A.A, y G y M S.A. cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta su acuerdo con las dos intervenciones que se han hecho, aduce que la interpretación mencionada es la correcta de acuerdo con las reglas y que por ende esa es la interpretación que debe aplicarse.

4. CAROLINA ANDREA TELLEZ MARTINEZ – Presenta poder otorgado por JORGE BARRAGAN HOLGUIN representante de la estructura plural – Concesionaria Centro de Bolívar, cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta su total acuerdo con las intervenciones pasadas y en ese orden de ideas presenta una copia de la comunicación de esta estructura plural donde informan de su intención de no seguir participando en el proceso.

5. JOSE GOETHE estructura Plural SHIKUN & BINUI – GRODCO, cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta su acuerdo con las observaciones presentadas en audiencia. Aduce que el objeto del literal c) es generar un promedio y obviamente la fórmula que se quiere aplicar por parte de la ANI en el literal c) debe tener como consecuencia lo que se establece en el literal d), es decir hacer dos listas y en la primera que quede la lista donde se quiere dar mayor oportunidad, es decir, la lista de aquellos manifestantes que tengan o que no hayan tenido la suerte de quedar precalificados en anteriores invitaciones. En tal virtud solicita a la entidad que haga los análisis necesarios para verificar si con el método que están utilizando y que utilizaron esta mañana en la invitación 15 se está logrando tener dos listas y la primera de las cuales tenga a los que menos hayan quedado precalificados en las anteriores. Menciona que en el caso de la estructura plural que representa lleva una precalificación de la 13 a la 15 y no tiene sentido que tengan un índice o un promedio igual a manifestantes que han quedado precalificados en tres o en dos ya que eso simplemente no tiene sentido y no es el objeto que busca el literal d).

En esta instancia se suspende la audiencia por 20 minutos para que la ANI analice las intervenciones realizadas.

Se reanuda la audiencia a las 6:00 p.m., la ANI y como vocero de la posición de la Agencia se pronuncia el Dr. Wilmar Gonzalez Buritica, Gerente de Contratación, cuya intervención se resume de la siguiente manera:

Manifiesta que se pronunciará frente a cada intervención. Maria Claudia Ortiz en representación de la Estructura Cintra Intervial quien Manifiesta su inconformidad con lo afirmado por la ANI en el sentido de que los interesados no se pronunciaron frente a las reglas del sorteo en las instancias establecidas ya que los interesados sí fueron muy acuciosos en observar los posibles defectos que pudo haber tenido este procedimiento de sorteo. Para responder esa observación es indispensable la remisión a las matrices de respuestas a las observaciones presentadas frente a los sistemas de precalificación 13, 14, 15 y 16, efecto para el cual se expidió una matriz unificada y frente a las precalificaciones 17, 18 y 19, frente a las cuales también se expidió otra matriz de respuestas unificada; revisadas esas matrices se encontró una observación efectivamente de Intervial, radicado 2013-409037749-2, observación aplicable para las precalificaciones 13, 14, 15 y 16, y efectivamente también se encuentra una observación del señor Hugo Alberto Mariño Romero radicado 2013-406-9041041-2 frente al sistema de sorteo en las precalificaciones 13, 14, 15 y 16 y una nueva observación de la misma persona en exactamente el mismo sentido, en relación con las precalificaciones 17, 18 y 19, las cuales son leídas en audiencia así como las respectivas respuestas. De dicha lectura se concluye sin duda que la observación de Intervial, a pesar de tratarse efectivamente de las reglas del sorteo, simplemente está diciendo, que hay dos procedimientos uno en el numeral 5.12.1 otro en el numeral 5.12.2 y se solicita se le explique por qué, respondiéndose claramente el punto cuestionado. Esa fue la observación, esa fue la respuesta, explique porque hay dos procedimientos y la entidad le explica efectivamente que en el numeral 5.12.1 hay un procedimiento cuando ya hay manifestantes que han conformado listas anteriores y otro en el numeral 5.12.2 cuando no hay ningún manifestante precalificado en una lista anterior, por remisión expresa que hace el literal f) del numeral 5.12.1, donde se señala que estos procedimientos aplican para todos los casos donde ya hayan manifestantes precalificados y otros manifestantes que no lo sean, pero cuando todos arranquen de cero debe aplicarse lo establecido en el numeral 5.12.2; se aclaró por qué habían dos procedimientos para situaciones fácticas diferentes, pero queda claro entonces, que no se cuestionó el procedimiento general del sorteo, no se dijo que era erróneo, no se dijo que generaba ambigüedades contradicciones o favorecimientos a "x" o a "y". Ahora bien, la segunda observación, del Señor Hugo Alberto Mariño trata también de una pregunta específica en el sentido de que se le aclare que si después que se hizo la primera audiencia de precalificaciones después del 1 de septiembre, desde la segunda en adelante entran en igualdad de condiciones quienes habiendo participado no quedaron precalificados con los que no se presentaron en precalificaciones anteriores; hace una pregunta específica, es decir, después de la segunda precalificación de esta ola entran en igualdad de condiciones quienes presentándose a la primera no precalificaron con quienes se presentan por primera vez a la segunda, y la entidad le da la respuesta clara a una pregunta específica. El señor pregunta por una situación específica y se le responde transcribiéndole lo que dice expresamente el documento de invitación a precalificar, en el sentido de que no se establece ninguna diferenciación para efectos de sistemas de precalificación posteriores entre quienes habiendo participado no precalificaron con los que se presentan a precalificar por primera vez. Se reitera que esas fueron las observaciones que se presentaron en relación con el procedimiento de sorteo, evidenciándose como el señor Hugo

Mariño tampoco está cuestionando el procedimiento, tampoco está llamando la atención de irregularidad o inconsistencia o incoherencia alguna, está preguntando por una situación específica que efectivamente estaba regulada y la respuesta de la entidad fue clara. Con base en los anteriores argumentos se ratifica la conclusión de la ANI en el sentido de que no hubo observaciones específicas de ninguno de los interesados que le hicieran prender las alertas a la entidad acerca de una descripción en el documento de invitación a precalificar que fuera irregular o que fuera incoherente, siendo su obligación y teniendo la oportunidad de hacerlo ya que el documento de invitación a precalificar estuvo publicado por más de mes y medio, motivo por el cual no es procedente la solicitud de que se realicen las modificaciones o interpretaciones finalísticas sobre el documento en una instancia que normativa y jurisprudencialmente no es posible hacerlo. Se continúa con la exposición señalando que se quería una redacción de unas reglas con la finalidad que permitiera una diferenciación entre quienes tuvieran una, dos, tres o más precalificaciones y que no los pusiera en igualdad de condiciones, pero la entidad hizo su mejor esfuerzo entendiendo que con esa redacción se cumplía con ese objetivo y solamente se evidencia al momento de que se viene a aplicar la fórmula en estas audiencias que hubo algún tipo de circunstancia que, después de avanzar a la tercera y cuarta audiencia no permitió que lo que quería la entidad, quedara efectivamente plasmado, pero se insiste que la situación no fue evidenciada por ninguno de los interesados en este proyecto, nadie llamó la atención sobre ese aspecto y tanto los manifestantes como la ANI solamente vienen a evidenciar la situación presentada cuando llega el día de las audiencias y cuando se van presentando como se han venido presentando las circunstancias de los sorteos. Se aclara que lo que sí debe quedar expresamente señalado es que la Entidad está aplicando a rajatabla lo que quedó escrito en sus documentos de invitación a precalificar ya que quedaron unas reglas que son las que se vienen aplicando en las audiencias de conformación de listas de precalificados 13, 14, 15 y 16 y que se seguirán aplicando en las audiencias de conformación de listas de precalificados hasta la precalificación 21 que ya se cerraron, sin que sea posible en esta instancia procesal, después del cierre, después de que las reglas fueron expedidas y que no hubo observación al respecto entrar a realizar algún tipo de modificación vía alcance interpretativo para entender lo que expresamente no se dijo en los documentos de la invitación a precalificar. Frente a la observación de la señora María Claudia Ortiz en el sentido que la entidad no está dando aplicación a lo escrito en la medida de que se está utilizando un promedio que no es el procedimiento normalmente establecido para ese término en el diccionario de la Real Academia de la Lengua; la Entidad reitera viene aplicando de manera clara el procedimiento escrito en los documentos de invitación a precalificar, para ese respecto es muy importante leer la tercera viñeta del literal c) en relación con el procedimiento de sorteo que señala: *“Para determinar el número de listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación, se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en esa estructura plural”*. Es decir, la Entidad está aplicando un cociente en el cual el numerador contiene el número de integrantes que teniendo una participación igual o mayor al 25% en la estructura plural ha quedado como integrantes en una lista de precalificados anterior y en el denominador contiene el total de integrantes de la estructura plural que tienen una participación igual o mayor al 25%, y la entidad a bien decidió llamar a ese procedimiento promedio bien lo pudo haber llamado índice,

bien lo puedo haber llamado fórmula, pero lo que queda claro es que el documento de invitación no está haciendo remisión al contenido normal o gramatical de un término, porque es la entidad la que expresamente en sus reglas está diciendo cómo se aplica el procedimiento y en la medida en que lo está diciendo expresamente no hay necesidad de recurrir al principio de remisión normativa o a buscar definiciones o procedimientos en otra parte porque en esta tercera viñeta del literal c) claramente se indicó y se expresó cómo se iba a aplicar el procedimiento en esas audiencias desde el día de ayer. En lo que tiene que ver con la afirmación de la interviniente en cuanto a que no tiene sentido que quien precalifique en tres sistemas de precalificación en últimas resulte en igualdad de condiciones con quien ha precalificado en dos o en una; argumento ratificado por el señor Jose Goethe de SHIKUN & BINUI – GRODCO, se reitera lo dicho en el sentido de que las reglas escritas se vienen aplicando de manera rigurosa por parte de la entidad y si bien pudiera llegar a concluirse, después de este ejercicio, que las mismas son susceptibles de ser perfeccionadas, sí se logra cumplir el propósito principal que tenía esta nueva reglamentación sobre el sorteo en estas audiencias en el sentido de buscar que los manifestantes de interés que no han quedado precalificados sistema tras sistema pudieran tener siempre una mayor posibilidad de quedar precalificados y eso se ha logrado en la medida que en estos momentos llevamos ya 3 listas de precalificados de las cuales solamente un manifestante de interés no ha quedado en ninguna lista de precalificados, sin perjuicio de lo que pase en esta audiencia y en las siguientes, pero las probabilidades según esta regla de que haya alguno que no quede en ninguna lista de precalificados es muy remota y por tanto se entiende que con eso se logra el propósito principal.

Se informa que la intervención del señor Carlos Padilla en representación de Graña y Montero en la medida que se circunscribe a apoyar genéricamente los argumentos de quienes lo antecedieron no amerita respuesta específica.

Se pasa al análisis de la intervención de Carolina Téllez por parte de la Estructura Plural Centro de Bolívar quien manifiesta que también está de acuerdo con las personas que la antecedieron en esta audiencia que por ese motivo la Estructura Plural que representa presenta solicitud de retiro de su manifestación de interés de esta precalificación. Al respecto se señala que lo curioso es que al leer la carta mediante el cual se retira la manifestación de interés, los argumentos por los cuales se toma esa decisión no coinciden de manera alguna con los argumentos que se vienen debatiendo en esta audiencia, los argumentos son otros, los cuales se señalan en el tercer inciso del documento así: *“La intención de retirar la manifestación de interés presentada por la concesionaria Centro de Bolívar obedece a los cambios generados respecto a los criterios de sorteo restringiendo el derecho otorgado por la ley sin limitación alguna a los manifestantes de interés de poder participar en el sorteo como es de su conocimiento ya hemos manifestado nuestra desconformidad con los requisitos de precalificación que permiten participar del proceso empresas con diferentes trayectorias, experiencias y respaldo financiero ahora en vez de limitar las expresiones de interés con criterios objetivos como es la utilización del patrimonio acumulado como restricción la ANI establece de forma aleatoria criterio que restringe la participación de firmas que cuentan con la experiencia y capacidad suficiente para la ejecución de los contratos y que ya fueron declaradas hábiles, adicionalmente el legislador no estableció ninguna limitación ni restricción a las manifestaciones de interés distinta a la de ser declarado hábil.”* En efecto se señala frente a estos argumentos de retiro que la Entidad los respeta, pero no comparte, aclarando que se está dando aplicación específica a lo que dice la normatividad sobre APP, haciendo un sorteo dividido en varias

etapas con unos propósitos que reiterados suficientemente, pero se insiste que en esta carta el argumento que se establece para retirar la propuesta no es que se esté inconforme con el procedimiento aplicable para el sorteo en las condiciones y bajo los argumentos que se vienen debatiendo en esta audiencia sino otros completamente diferentes.

Frente a la intervención del señor Jose Goethe, reiterando lo que había dicho el señor Pedro Valencia, en cuanto a que no comparten las reglas de estos documentos de invitación que permiten que participen en igualdad de condiciones quienes han quedado precalificados en tres listas con quien han quedado en dos o han quedado en una, toda vez que esa no debe ser la filosofía de ese procedimiento se le informa que la respuesta de la entidad ya fue suministrada. Se aclara que se ha hecho reiterada referencia también a la lectura aislada que vienen haciendo los intervinientes del literal d) del procedimiento de sorteo que señala: *“Establecida la lista de Manifestantes Hábiles, de menor a mayor número de listas de Precalificación que conforman, se procederá a dividir dicha lista en dos grupos iguales. El primer grupo corresponderá a quienes menos han quedado en listas de Precalificación y el segundo grupo por quienes más han quedado en listas de Precalificación. En caso que el número de manifestantes hábiles sea impar, la mitad se establecerá por el número total de manifestaciones hábiles menos uno (1) dividido por dos”*, aclarando que se omite tener en cuenta que las reglas de cada literal no pueden leerse de manera aislada de los demás literales, siendo claro en este caso específico que el literal d) debe leerse en concordancia rigurosa e inescindible con la tercera viñeta del literal c) que señala: *“Para determinar el número de listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación, se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en esa estructura plural”*. Se reitera entonces que son dos conclusiones finales que pueden extractarse, la primera que leídas todas estas disposiciones sobre sorteo de manera integral, la entidad encuentra que lo que se ha venido haciendo es dar una aplicación rigurosa de las disposiciones que quedaron allí escritas; y la segunda conclusión es que sin perjuicio de la posibilidad de perfeccionamiento de esas reglas, lo que debe quedar muy claro es que esas reglas se expiden de manera transversal a todos los interesados, posteriormente de manera transversal y transparente para todos los manifestantes de interés sin que desde ningún punto de vista se pueda llegar a entender que esas reglas favorecen o perjudican con su sola expedición a “x” o “y” interesado o manifestante de interés, porque esa situación solo se pudo evidenciar en la medida en que se fue dando el trámite de estas audiencias; las reglas salieron en igualdad de condiciones y de manera transversal. De todo lo dicho también es pertinente concluir que no hay motivo alguno para que la entidad proceda a dar una aplicación diferente a la que ha venido dando en estos sistemas de precalificación desde el 013 en adelante, no hay motivo para que se cambie el esquema que se va a aplicar en todos los demás sistemas de precalificación en curso y que tuvieron audiencia de cierre porque en este estado, no es posible hacerlo porque las reglas fueron esas, todos los participantes estuvieron de acuerdo con esas reglas y jurídicamente no es posible entrar a modificar las reglas de participación después del cierre de los de los sistemas de precalificación, por ende las solicitudes de que se dé interpretaciones más allá de lo escrito no son de recibo, además por tener la certeza que la entidad esta

aplicando las reglas que quedaron taxativamente establecidas para estos sistemas de precalificación.

En esta instancia el señor Pedro Valencia se levanta y sin solicitar el uso de la palabra comienza a hablar en voz alta por lo que el Gerente de Contratación textualmente señala:

“Le voy a explicar una cosa señor Valencia, esta oportunidad que se dio para intervenir es una posibilidad que se dio más allá de las reglas establecidas porque esta no era la posibilidad para intervenir, ya la posibilidad se dio ya la entidad se manifestó, esto no es un ejercicio académico, ni de discusión ni de retroalimentación para que ustedes tengan la posibilidad de intervenir y de manifestarse o manifestar su desacuerdo con la posición de la entidad, les queda a ustedes ahora lo establecido normativamente en el sentido de recurrir la decisión que en esta audiencia se tome o de acudir a las instancias de control si a bien lo tienen si encuentran que aquí ha habido alguna irregularidad pero en esta audiencia lo que no vamos a permitir es que se convierta en este ejercicio de retroalimentación permanente donde nosotros asumamos la posición y ustedes en la medida en que no están de acuerdo puedan seguir planteando indefinidamente”

El señor Pedro Valencia interrumpe en voz alta indicando textualmente:

“no, no yo solo quiero decir una cosa, no estoy diciendo, primero, solo quiero, tú tienes todo el derecho a no contestarme y acepto, solo quiero decir que mi observación jamás dije que había que interpretar o cambiar el procedimiento, mi observación solo se centró y es la pregunta que quiero que me contestes cualquiera sea la razón que respetaremos y tomaremos la decisión si recurrimos o no, yo solo y te lo reitero que es la pregunta, ¿tu establecerás la lista de menor a mayor número?, eso es lo que quiero que me digas si es así, si o no, es decir si el que sacó 0 va de primero y el que quedo en una va de una y el que va 3 va detrás, va de menor a mayor, eso quiero que me lo digas eso dice el pliego y eso es lo que, yo no te estoy pidiendo que interpretes ni he pedido que cambies”

En este punto el Gerente de contratación manifiesta textualmente:

“Señor Valencia ya le pido el favor y podemos cerrar este tema y no acudir a otro tipo de expedientes en estas audiencias que se han manejado de manera tranquila y respetuosa hasta el momento, simplemente frente a ese tema lo que tenemos que decir es que le estamos dando aplicación al procedimiento como se ha visto, no sé si usted ha estado en las audiencias que anteceden las listas las estamos armando de menor a mayor, en todas, si hay alguien aquí que diga que estamos armando las listas al revés, es decir de mayor a menor pues que lo diga, porque lo que estamos haciendo es aplicando el pliego y ya lo vamos a ver a continuación, vamos a arrancar con la conformación de los grupos arrancando con los dos manifestantes de interés que están en 0 seguido por uno que está en 0.25 y seguido por un que está en 0.50 y posteriormente seguido por todos los que están en 1, así lo dice el documento de invitación a precalificar y así lo estamos haciendo y así lo vamos a hacer a continuación, muchas gracias”

CUARTO - Continuación de la audiencia.

Se proyecta en la pantalla los manifestantes de interés hábiles, haciendo la salvedad que dos de los 21 se declararon no hábiles en el informe de verificación de requisitos hay dos solicitudes de retiro en la mesa, una que se presenta al

inicio de la audiencia correspondiente a EP Strabag Concay y la presentada en audiencia por concesionaria Centro de Bolívar se decide declarar estas manifestaciones como no hábil de acuerdo con lo estipulado en la invitación.

Se da la palabra al Dr. Diego Vásquez de la empresa Konfirma contratista de la ANI, para que explique el procedimiento a aplicar en esta audiencia.

“De acuerdo con el procedimiento que ya fue discutido tenemos en orden la lista de manifestantes hábiles, orden con base en el promedio calculado, voy a proceder a describir el resultado de cada uno de los que están en esta lista, el primero es manifestante 15 CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV, nos indica que tiene 2 integrantes con una participación mayor al 25% y que ninguno de ellos ha quedado precalificado en sistemas anteriores por lo cual su promedio es 0, vamos a ver quiénes son los integrantes del manifestante 15, son: KMC S.A.S. y Valores y Contratos VALORCON S.A. que no se presentaron en los procesos anteriores y en consecuencia eso explica que ninguno este calificado en una lista anterior, el segundo caso es el de AUTOPISTAS DEL NORTE SPV, que nos indica que tiene tres integrantes con una participación igual o superior al 25% y eventualmente ninguno de sus miembros ha resultado precalificado, ese manifestante está conformado por EQUIPO UNIVERSAL S.A., KMA CONSTRUCCIONES S.A. y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., aquí confirmamos que los tres integrantes tienen una participación mayor a 25%, ellos se presentaron en el proceso 13 y no quedaron precalificados, lo cual explica entonces este resultado de 0, el siguiente caso el manifestante 18 PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA, nos indica que tiene 4 integrantes con una participación igual o mayor 25%, en este caso todos tendrían que ser del 25 y que solo 0 uno de ellos ha resultado precalificado, este manifestante 18 está conformado por COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A., FÁBRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELÉCTRICAS S.A., HB ESTRUCTURAS METÁLICAS y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. de estos 4 manifestantes de interés el único que ha resultado precalificado en procesos anteriores es TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. por lo cual entonces se da validez a este resultado de un integrante precalificado, por lo cual el promedio para esta estructura plural es 0.25, el siguiente caso es el de INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA manifestante 2 en este caso tenemos que este manifestante está conformada por ALCA INGENIERÍA., CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, CSS CONSTRUCTORES S.A y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES de conformidad con lo que indica el procedimiento se debe evaluar cuantos integrantes tienen una participación mayor al 25% en este caso son CONTROLADORA DE OPERACIONES y CSS CONSTRUCTORES S.A, de estos dos el único que ha resultado precalificado en procesos anteriores es CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA en este caso siendo dos los que tienen más de un 25% y uno de ellos habiendo quedado precalificado en procesos anteriores podemos entonces confirmar este resultado, 1 precalificado, 2 con una participación mayor o igual al 25% y en consecuencia el resultado es 0.5.

En este punto de la audiencia un asistente solicita: *“simplemente para que no queden dudas, si podíamos ver el proceso en el cual ha quedado precalificado la participación de CSS construcciones de dicho proceso”*

Responde al señor Diego Vásquez, así: *“CSS no ha quedado precalificado en ningún proceso anterior, aquí tengo filtrado los procesos 13 a 15 y los voy a filtrar los que han quedado precalificados y cómo podemos ver CSS no ha quedado el*

filtro esta por orden alfabético y se evidencia que no ha quedado. Continuo Wilmar?, los siguientes manifestantes de interés que son 13 y todos tienen un promedio de uno en virtud de la siguiente situación, el número de integrantes que tienen una participación igual o mayor al 25% es el mismo número de integrantes de esa estructura plural que han resultado precalificados en procesos anteriores que son: EP CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ - PAVCOL – SAINC, EP CINTRA – INTERVIAL, EP SAC 4G, CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE, MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A., CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK, EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN – INGEVIAS, EP SHIKUN & BINUI – GRODCO, OHL CONCESIONES COLOMBIA OHL CONCESIONES CHILE, CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7, TRADECO - ISOLUX – CONSTRUVICOL, HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., GRAÑA Y MONTERO S.A.A. - G Y M S.A., en esta lista ya entonces es claro que no están los participantes FCC, China Harbour, Strabag Conccay y la Estructura plural conformada por Odebretch.

En este momento y sin otorgarse el uso de la palabra, vuelve a interrumpir en voz alta el señor Pedro Valencia quien pregunta: “eso es de menor a mayor? Si? Si? Donde está el que tiene tres que se ha ganado tres, ese es el problema, eso es lo que he querido expresar y no me han querido oír, lo que es muy difícil así, tú tienes a Graña en el último lugar que se ha ganado uno, Andrade se ha ganado tres y lo pones como uno, tú lo que se han ganado tres los convertiste como uno puede que no lo compartamos, pero ese el ejercicio que hicieron, es así es lo que queremos simplemente decir”

Interviene el Gerente de Contratación: “Señor Valencia, es exactamente lo que venimos respondiendo según estas reglas de este pliego, de este documento de invitación, así quedaron para estos efectos el que se ha ganado 3 queda con uno, el que se ha ganado 2 queda con uno, el que se ha ganado uno queda con uno siempre y cuando todos sus integrantes hayan participado en una estructura plural y tengan más del 25% en la estructura que hoy se verifica, quedan con 1 es lo que se viene diciendo, es lo que quedo escrito en el documento de invitación a precalificar, volvamos a leer Diego por favor la viñeta numero 3, perdón si usted no está de acuerdo insisto no vamos a seguir alargando el tema”

Al respecto interpela de nuevo y sin autorización el señor Pedro Valencia; así: “Es que lo que nos sorprende es que tu cojas la viñeta 3 y me digas que la tengo que leer respecto del literal d) cuando lo que pretenden las viñetas es regular cuando ha habido cambios en la estructura como se modifican esos cambios y como se cuentan, entonces tú quieres ligar la viñeta 3 al número d) para poder hacer ese ejercicio y eso es lo que respetuosamente nos parece incomprensible y lo respetamos porque es la decisión de la entidad y quedamos sujetos pero eso fue lo que hicieron.”

Frente a lo cual el Dr. Wilmar Gonzalez responde: “Señor Valencia estamos de acuerdo en lo que no estamos de acuerdo pero esa es la posición de la Entidad y le pido el favor que la acepte ya no hay más discusión, ya nos pronunciamos al respecto y le pido el favor nos deje continuar con la audiencia, ya quedo clara su inconformidad y quedan claros los recursos que usted tiene de aquí en adelante, pero queda clara que esa es la posición y el entendimiento que le está dando la entidad al efecto”

De 21 manifestantes en esta instancia quedan 17 declarados hábiles y se proyecta el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA PLURAL	Integrantes con precalificación	Integrantes con Partic. =>25%	Índice
CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	0	2	0,00
AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	0	3	0,00
PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	1	4	0,25
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	1	2	0,50
EP CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ - PAVCOL - SAINC	2	2	1,00
EP CINTRA - INTERVIAL	2	2	1,00
EP SAC 4G	2	2	1,00
CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	2	2	1,00
MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A.	2	2	1,00
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	3	3	1,00
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	1	1	1,00
EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	2	2	1,00
OHL CONCESIONES COLOMBIA OHL CONCESIONES CHILE	2	2	1,00
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	2	2	1,00
TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	2	2	1,00
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	2	2	1,00
GRAÑA Y MONTERO S.A.A. - G Y M S.A.	1	1	1,00

Conformación del primer Grupo

Se realiza un sorteo entre los 13 que tienen 1 y se seleccionan 4 que conforman el primer grupo así:

Primer sorteo para asignación de número de balota para el primer grupo:

ESTRUCTURA PLURAL	Balota
EP CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ - PAVCOL - SAINC	11
EP CINTRA - INTERVIAL	2
EP SAC 4G	5
CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	10
MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A.	13

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	12
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN – INGEVIAS	1
EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	7
OHL CONCESIONES COLOMBIA OHL CONCESIONES CHILE	3
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	4
TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	6
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	8
GRAÑA Y MONTERO S.A.A. - G Y M S.A.	9

Segundo sorteo para designar los cuatro manifestantes que harán parte del grupo No. 1:

ESTRUCTURA PLURAL	Balota
EP SAC 4G	5
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN – INGEVIAS	1
EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	7
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	4

Primer Grupo de ocho manifestantes:

ESTRUCTURA PLURAL	Orden menor a mayor	Índice	Ingresar por
CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	1	0,00	Orden consecutivo – derecho propio
AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	1	0,00	Orden consecutivo– derecho propio
PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	2	0,25	Orden consecutivo– derecho propio
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	3	0,50	Orden consecutivo– derecho propio
EP SAC 4G	4	1,00	Sorteo
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	4	1,00	Sorteo

EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	4	1,00	Sorteo
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	4	1,00	Sorteo

Sorteo para determinar los cinco precalificados del Primer Grupo

Primer sorteo para asignar número de balotas entre los ocho manifestantes del primer grupo

ESTRUCTURA PLURAL	Balota
CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	4
AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	1
PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	5
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	2
EP SAC 4G	7
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	6
EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	8
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	3

Sorteo para establecer los cinco primeros precalificados que conforman la lista:

ESTRUCTURA PLURAL	Numero de Balota
AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	1
PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	5
EP SAC 4G	4
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	6
EP SHIKUN & BINUI - GRODCO	8

Segundo Grupo

Primer sorteo para asignación de balota

ESTRUCTURA PLURAL	Balota
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	5

EP CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ - PAVCOL - SAINC	11
EP CINTRA - INTERVIAL	6
CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	10
MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO S.A.	4
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	3
OHL CONCESIONES COLOMBIA OHL CONCESIONES CHILE	1
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	7
CONCESIONARIA VIAL OCCIDENTAL SPV	12
TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	9
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	2
GRAÑA Y MONTERO S.A.A. - G Y M S.A.	8

Sorteo para seleccionar los cinco precalificados del Segundo Grupo.

Sorteo para seleccionar cinco precalificados del segundo grupo

ESTRUCTURA PLURAL	PRECALIFICADOS
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	5
EP CINTRA - INTERVIAL	6
CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	10
CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	7
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	2

Lista de precalificados para el sistema VJ-VE-IP-016-2013:

No.	PRECALIFICADO	INTEGRANTES	Participación EP
1	EP	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	
	IP016MI02	CSS CONSTRUCTORES S.A.	40,00%
	IP016MI02	CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V	35,00%
	IP016MI02	ALCA INGENIERIA S.A.S.	5,00%
	IP016MI02	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	20,00%
2	EP	EP CINTRA - INTERVIAL	
	IP016MI04	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.	50,00%
	IP016MI04	INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.	50,00%
3	EP	SAC 4G	
	IP016MI05	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	55,00%
	IP016MI05	SACYR COLOMBIA S.A.S.	45,00%
4	EP	CONCESIONARIA EUROLAT DEL CARIBE	
	IP016MI06	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S	50,00%

	IP016MI06	ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA	50,00%
5	EP	SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	
	IP016MI10	CONINSA RAMÓN H S.A.	5,00%
	IP016MI10	SP INGENIEROS S.A.S.	20,00%
	IP016MI10	PROCOPAL S.A.	5,00%
	IP016MI10	COINTER CONCESIONES S.L.	20,00%
	IP016MI10	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	20,00%
	IP016MI10	SINOHYDRO GROUP LTD	25,00%
	IP016MI10	EXPLANAN S.A.	2,50%
	IP016MI10	INGENIERÍA Y VIAS S.A.S.	2,50%
6	EP	SHIKUN & BINUI - GRODCO	
	IP016MI12	SHIKUN & BINUI (CONCESSIONS) AG	50,00%
	IP016MI12	C.I. GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES	50,00%
7	EP	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 7	
	IP016MI14	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
	IP016MI14	BENTON S.A.S.	50,00%
8	EP	AUTOPISTAS DEL NORTE SPV	
	IP016MI16	KMA CONSTRUCCIONES S.A.	33,00%
	IP016MI16	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	34,00%
	IP016MI16	EQUIPO UNIVERSAL S.A.	33,00%
9	EP	PSF CONCESIÓN BAJO MAGDALENA	
	IP016MI18	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.	25,00%
	IP016MI18	HB ESTRUCTURAS METÁLICAS	25,00%
	IP016MI18	COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.	25,00%
	IP016MI18	FÁBRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS S.A.	25,00%
10	EP	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	
	IP016MI20	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
	IP016MI20	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. CASA	35,00%
	IP016MI20	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	15,00%

QUINTO.- Lectura de la Decisión de Conformación de la Lista de Precalificados

El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura da lectura a la decisión por medio de la cual se conforma la Lista de Precalificados para el Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-016-2013.

Siendo las 07:10 p.m. del día 29 de noviembre de 2013, se da por terminada la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación del sistema de precalificación VJ-VE-IP-016-2013.

La audiencia pública de conformación de la Lista de Precalificados consta en registro filmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2013.

Original firmado por
WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

Original firmado por
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico